



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-2024-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 24 de abril de 2024.

VISTO; el Expediente Administrativo N°202401811 de fecha 24/01/2024, presentado por el señor **EGIDIO JORGE JERÓNIMO ROJAS**, identificado con DNI N°41821628, mediante el cual solicita **CERTIFICADO DE ITSE de RIESGO MEDIO** posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, del establecimiento denominado "**CHATARRERÍA CHINITA**", con RUC N°10418216285, ubicado en el Jr. Julio Burga Cdra. 1, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos –TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPLP de fecha 20 de junio de 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes.

De acuerdo con el **INFORME N° 41-2024-ROCHA-ITSE**, de fecha 12/02/2024 presentado por el Arquitecto **RONALD LOLY CHÁVEZ ESPINOZA** con CAP N° 16328 y RITSE N° 1818, en su condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE, con nivel de riesgo Medio, designado mediante constancia de designación N° 008-2024, ha concluido "... que el recinto **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, toda vez que el establecimiento "**CHATARRERÍA CHINITA**", con razón social **CHATARRERÍA CHINITA**, con RUC N° 10418216285, ubicado en la Jr. Julio Burga Cdra. 1, del

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, **"NO TIENE ACCESO Y VISTA FRONTAL DEL ESTABLECIMIENTO; EL TABLERO ELÉCTRICO GENERAL NO CUENTA CON LLAVES TERMOMAGNÉTICOS Y DIFERENCIALES POR CADA CIRCUITO ELÉCTRICO; LOS CABLES ELÉCTRICOS ESTÁN EXPUESTOS EN TODO E.O.I; LA RUTA DE EVACUACIÓN NO SE ENCUENTRA LIBRE DE OBSTÁCULOS; FALTA IMPLEMENTAR MÁS SEÑALIZACIÓN TODO EL E.O.I.; NO TIENE EQUIPO CONTRA INCENDIOS (EXTINTOR PQS DE 6KG.) Y FALTA IMPLEMENTAR LUCES DE EMERGENCIA"**

Asimismo, el **INFORME N° 103-2024-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de fecha 15/02/2024, remitido por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que el establecimiento comercial denominado **"CHATARRERÍA CHINITA"**, con razón social **CHATARRERÍA CHINITA**, con **RUC N° 10418216285**, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, conforme lo establece el Art. 23 inciso d) del D.S. N° 002-2018 – PCM, por lo que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y habiendo realizado el análisis de los actuados que obra en el Expediente Administrativo N° 202401811, iniciado por el señor **EGIDIO JORGE JERÓNIMO ROJAS** identificado con **DNI N° 41821628**, solicitando **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA CON ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para el establecimiento denominado **"CHATARRERÍA CHINITA"**, con razón social **CHATARRERÍA CHINITA**, con **RUC N° 10418216285**, ubicado en la **Jr. Julio Burga Cdra. 1**, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con giro o actividad **OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**, con **/CIU 4799**. Según el informe del inspector presentado a esta Gerencia en fecha 12/02/2024, la inspección se realizó el día 01 de febrero del 2024, el cual indica que, **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones según lo verificado por el inspector, siendo causal para la declaratoria de **IMPROCEDENTE** y la finalización del trámite de acuerdo con el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente **IMPROCEDENCIA** de la emisión del **CERTIFICADO ITSE** de Nivel de Riesgo Medio;

Estando el **INFORME N° 41-2024-ROCHA-ITSE**, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el **INFORME N° 103-2024-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE O de renovación de Certificado ITSE, y las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la emisión del **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, al **NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, solicitado por el señor **EGIDIO JORGE JERÓNIMO ROJAS** identificado con **DNI N° 41821628**, para el establecimiento comercial denominado **"CHATARRERÍA CHINITA"**, con razón social **CHATARRERÍA CHINITA**, con **RUC N° 10418216285**, ubicado en la **Jr. Julio Burga Cdra. 1**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con giro o actividad **OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIO, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**, con **/CIU 4799**, en consecuencia devuélvase el presente expediente administrativo a la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Eleuterio Adrian Advincula
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES